

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO AÑO

UN LIBRARY

FEB 29 1976

1859^a

SESION: 4 DE DICIEMBRE DE 1975

UN/SA COLLECTION

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1859)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en el Oriente Medio:	
a) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/11892);	
b) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/11893)	1

UNIVERSITY LIBRARY

NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

UNIVERSITY LIBRARY

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1859a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 4 de diciembre de 1975, a las 16.00 horas

Presidente: Sr. Ivor RICHARD
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1859)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en el Oriente Medio:
 - a) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/11892);
 - b) Carta, fecha de 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/11893).

Se declara abierta la sesión a las 16.45 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio:

- a) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/11892);
- b) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/11893)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los representantes del Líbano, de Egipto y de la República Árabe Siria han dirigido cartas al Presidente del Consejo de Seguridad en las cuales solicitan que se les invite, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta, a participar en el debate de la cuestión que figura en el orden del día. De acuerdo con la práctica habitual, y de conformidad con el Artículo 31 de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, si no hay objeciones, me propongo invitar a

los representantes que he mencionado a participar en las deliberaciones del Consejo, sin derecho de voto.

Por invitación del Presidente, el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Ghorra (Líbano) y el Sr. Allaf (República Árabe Siria) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí una carta de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Egipto, que figura en el orden del día, en la que solicita la participación de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) en el debate.

3. En el curso de las consultas oficiosas celebradas con anterioridad a esta sesión, los representantes de Guyana, el Iraq, Mauritania, la República Unida del Camerún y la República Unida de Tanzania han presentado una propuesta en el mismo sentido. Los citados miembros del Consejo me han solicitado que recuerde que dicha propuesta no se formula con arreglo a los artículos 37 o 39 del reglamento provisional del Consejo, pero que, si el Consejo la aprueba, la invitación a la OLP a participar en el debate le conferirá los mismos derechos de participación que se confieren a un Estado Miembro cuando se lo invita a participar con arreglo al artículo 37.

4. Tiene la palabra el representante de Francia para una cuestión de orden.

5. Sr. de GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): ¿Debo comprender, Sr. Presidente, por lo que usted acaba de decir, que la invitación a los representantes de la OLP no se formularía de conformidad con las disposiciones del artículo 39 del reglamento provisional?

6. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Así es.

7. Sr. de GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente, en la carta que le dirigí para solicitar una reunión urgente del Consejo de Seguridad, el representante de Egipto le pidió también que los representantes de la OLP fueran invitados a participar en el debate.

8. Dado que los ataques israelíes que han provocado la solicitud de reunión del Consejo se han llevado a

cabo contra campamentos de refugiados palestinos situados en territorio libanés, mi delegación considera que nuestras labores no pueden sino beneficiarse de la información que puedan suministrarnos los representantes de la OLP.

9. Al condenar en la forma más terminante los bombardeos israelíes, del mismo modo que condenamos, por otra parte, de una manera general todos los actos de violencia, consideramos útil, antes de aprobar una resolución sobre el tema que nos ocupa y con arreglo a los términos del debate que hemos de celebrar, recoger los testimonios y las informaciones de todas las partes interesadas. Consideramos, pues, que los representantes de la OLP debieran ser invitados a participar en el debate. Pero, en las circunstancias actuales y dentro del marco muy preciso de la denuncia que tratamos, esa invitación no puede efectuarse, a juicio de mi delegación, más que en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, que permite invitar a cualquier persona calificada a proporcionar información.

10. Efectivamente, fuera del marco del artículo 39, hasta el momento se han escuchado en el Consejo solamente a representantes de Estados, Miembros o no de las Naciones Unidas. Dado que la fórmula prevista para escuchar a los representantes de la OLP es diferente de la estipulada por el artículo 39, mi delegación se verá obligada, muy a su pesar, a no sumarse a la decisión que se ha propuesto al Consejo.

11. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De acuerdo con el procedimiento convenido durante nuestras consultas previas, voy a poner a votación esta propuesta, pero antes voy a dar la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

12. Sr. MOYNIHAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, esta desafortunada ocasión tiene el único mérito de proporcionarme la oportunidad de expresar la gran complacencia de los Estados Unidos por el hecho de que usted haya llegado al importante cargo de Presidente del Consejo de Seguridad en este momento tan crítico. Sabrá usted de la máxima confianza que la delegación de los Estados Unidos y, estoy seguro, las demás delegaciones que integran el Consejo depositan en su buen juicio y en su dedicación a mantener un procedimiento ordenado en el Consejo.

13. La delegación de los Estados Unidos ha insistido en una votación sobre la cuestión de invitar a la OLP a que comparezca ante el Consejo de Seguridad. Por una cuestión de principio votaremos en contra de que se invite a la OLP a comparecer.

14. Hemos presenciado un intento concertado de hacer caso omiso de las disposiciones del reglamento provisional y de conceder a la OLP un papel mayor aún que el que, a lo largo de los años, el Consejo ha

otorgado a los gobiernos observadores, y un papel mucho mayor aún que el que en los últimos tiempos se ha concedido a los voceros de los legítimos movimientos de liberación nacional, invitados de acuerdo con el artículo 39.

15. Los Estados Unidos no están dispuestos a aceptar un apartamiento *ad hoc* del reglamento elaborado para satisfacer ciertas necesidades de la OLP. Lo que es más importante aún, mi Gobierno no está dispuesto a dar su aquiescencia a un acto que socavaría el proceso de negociación, que es el único que puede conducir a la paz, porque los representantes de la OLP, tal como lo hicieron anteaer, han expresado reiteradamente ante la Asamblea General su desdén por la negociación sistemática. Han manifestado abiertamente su hostilidad — en realidad su desprecio — por la labor del Consejo. Categóricamente han rechazado la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que durante muchos años ha servido como la única base convenida para negociaciones serias. Y ahora vemos que la OLP cita medidas tomadas en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad para erosionar aún más el proceso de negociación.

16. Por estas razones fundamentales nos oponemos terminantemente a que se invite a la OLP. El hacerlo no contribuiría a la búsqueda de la paz en el Oriente Medio.

17. El objetivo más noble y fundamental del Consejo de Seguridad es lograr la paz y la seguridad. En el caso del Oriente Medio, mi Gobierno está dedicado a un liderazgo activo para alcanzar esa meta. Desde hace mucho tiempo mi Gobierno ha sostenido que los intereses legítimos del pueblo palestino deben reflejarse en las soluciones que traigan la paz y la seguridad al Oriente Medio. El intento que se ha hecho para debilitar el procedimiento del Consejo y dejar enteramente de lado la sensibilidad del pueblo del Estado de Israel sólo puede complicar la búsqueda de la paz.

18. Exhortamos a todos aquellos que compartan la esperanza de una paz justa en el Oriente Medio a que no den su apoyo a este intento de utilizar a este órgano para tratar a una amorfa organización terrorista como si fuera una entidad concreta con los atributos de un Estado soberano. Los Estados Unidos votarán por la negativa.

19. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): El 2 de diciembre de 1975 aviones israelíes atacaron aldeas libanesas y campamentos de refugiados palestinos en el Líbano, causando un gran número de víctimas, incluyendo a mujeres y niños. Esa acción, que fue descrita como "preventiva" provoca la misma y firme condenación que el Gobierno italiano expresó en el pasado en similares casos deplorables.

20. Deseo transmitir nuestra sincera condolencia, profundo pesar y solidaridad humana a las familias de todos aquellos que han sido víctimas de las incursiones

aéreas, es decir, civiles libaneses y palestinos que han sido muertos en territorio libanés en circunstancias para las cuales no puede haber justificación.

21. Una vez más nos enfrentamos con un acto de violencia, y quiero reiterar aquí, en nombre de mi Gobierno, nuestra condena de todo acto violento provenga de donde provenga y se produzca donde se produzca.

22. Como consecuencia de ataques aéreos, y de acuerdo con sus derechos de Estados Miembros de la Organización, dos países han pedido que se celebre un debate sobre estos ataques. Al mismo tiempo, el representante de Egipto ha pedido que la OLP sea autorizada a participar en el debate, como el Presidente acaba de anunciar al Consejo. Consideramos que esta solicitud viene al caso en el sentido de que no tenemos la menor duda de que a los palestinos y a sus representantes se les debe permitir expresar sus sentimientos en las circunstancias presentes y decimos lo que juzgan necesario con respecto al caso que examinamos. Además, ciertamente nos interesa oír toda la información que puedan dar al Consejo, a fin de que nos pueda ayudar a examinar la cuestión dentro de nuestra competencia.

23. A este respecto, quiero manifestar muy claramente que estamos a favor de que se atienda la petición del representante de Egipto, a fin de dar oportunidad a los representantes de la OLP para que expresen sus opiniones sobre este trágico acontecimiento. Sin embargo, después de un cuidadoso examen de la Carta, del reglamento provisional del Consejo y de los precedentes pertinentes, y teniendo en cuenta los principios en que se basa la Organización, llegamos a la conclusión de que no hay ninguna otra forma de hacer esto salvo en virtud de las claras disposiciones del artículo 39.

24. Lamentablemente, en nuestra opinión, algunos miembros del Consejo tienen un criterio distinto y no juzgan pertinente atender la petición del representante de Egipto en virtud del artículo 39, que acabo de mencionar, el cual, hasta ahora, ha sido apoyado por prácticas bien establecidas. En efecto, tenemos una solicitud para que se permita participar a la OLP en el presente debate en circunstancias que son totalmente distintas de la práctica consagrada hasta ahora. Si se aceptara esta propuesta, me temo que se crearía un precedente que podría tener consecuencias imprevisibles. En realidad, en nuestra opinión, ella plantea serias dudas con respecto a su aceptabilidad y su conformidad con las disposiciones de la Carta y el reglamento provisional, y con el espíritu que anima a la Organización.

25. Quisiera expresar con algún detenimiento las razones de nuestras dudas y reservas, a fin de que puedan constar en actas. En primer lugar, nadie puede dejar de dar por sentado que, hasta ahora, la Organización es una organización de Estados soberanos. Los

derechos, deberes, privilegios y responsabilidades consagrados en el sistema de las Naciones Unidas están vinculados con la misma esencia de la calidad de Estado. Cualesquiera sentimientos, consideraciones o simpatías que podamos tener para con una determinada organización, cualquiera que sea la forma de relación que se establezca entre esa organización y las Naciones Unidas, debemos aceptar el hecho de que existe una evidente diferencia entre una entidad y un Estado soberano, toda vez que esa entidad carece de la calidad de Estado. Podría llegar hasta a decir que vemos alguna diferencia entre el caso presente y el debate previsto para el mes de enero sobre toda la cuestión del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, puesto que, hablando desde un punto de vista político y no jurídico — que quede esto bien en claro —, es difícil negar que los palestinos representen una de las principales partes interesadas. Sobre esta cuestión, sin prejuzgar nuestra posición en aquel momento, deseo recordar que Italia reconoce que el pueblo palestino tiene derecho a una identidad nacional y a una patria. Además, podrían alegrarse muchas cuestiones jurídicas, y estoy seguro de que usted, Sr. Presidente, siendo representante de un país que tiene una larga tradición en la formación del concepto del imperio del derecho, estará enterado de que soy muy aficionado a ellas. Sin embargo, me abstendré de explayar esta cuestión y me limitaré a plantear una cuestión fundamental.

26. Si, a este respecto, se concediesen a la OLP los mismos derechos que a un Estado Miembro de las Naciones Unidas, ¿no suscitaríamos gravísimas cuestiones políticas y jurídicas acerca de la posible intervención en los derechos soberanos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, cualquiera sea el propósito que se persiga? Me estoy refiriendo, naturalmente al Líbano, pues del territorio de ese país el que ha sido atacado. En otras palabras, tenemos en este caso una parte principal interesada. No podemos tener dos mientras los artículos de la Carta y el reglamento provisional estén redactados como lo están ahora. Creemos, pues, que el Líbano es el único sujeto de derecho internacional que está en condiciones de presentar su caso en la presente reclamación, en respuesta al acto de violación de su soberanía nacional por parte de Israel.

27. Por nuestra parte, nosotros, como Miembros de las Naciones Unidas, tenemos el deber y la responsabilidad individual y colectiva de hacer respetar las disposiciones de la Carta y el reglamento tal como están redactados. En nuestra opinión, es incongruente e incompatible con la esencia misma del derecho internacional que dos entidades distintas — utilizo aquí las palabras más sencillas —, el Estado libanés y la Organización de Liberación de Palestina, reciban los mismos derechos para actuar en la esfera internacional, o sea, dentro del Consejo, con respecto a la misma reclamación y en conexión con un claro acto de violación de la integridad territorial. Esto, en nuestra opinión, constituiría un ejemplo sumamente peligroso.

y me pregunto cuántos Estados Miembros de las Naciones Unidas podrían decir legítimamente que el Consejo se excede de su mandato y de sus prerrogativas, permitiendo un cambio tan radical que, ciertamente, no puede describirse como una cuestión de procedimiento, puesto que plantea una cuestión de fondo de amplia importancia en el orden mundial, un problema, en mi opinión, que va mucho más allá del caso concreto que estamos examinando. Esta es la razón por la que no estamos en condiciones de apoyar tal propuesta.

28. Sr. SAITO (Japón) (*interpretación del inglés*): Es opinión ponderada del Gobierno del Japón que ninguna solución del problema del Oriente Medio puede lograrse sin la participación de la OLP en los esfuerzos realizados para llegar a un arreglo. La OLP representa a los palestinos, que son una de las principales partes interesadas en el problema. Mi delegación, por lo tanto, ha tomado la posición de que debe invitarse a la OLP a participar en los debates del Consejo de Seguridad sobre el problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, en enero del año próximo.

29. Por lo que se refiere a la cuestión que examina el Consejo en el día de hoy, es decir, el deplorable ataque israelí contra campos de refugiados palestinos en el Líbano, en el que ha habido muchas víctimas palestinas, mi delegación considera que la OLP debe ser autorizada a hacer una declaración en el Consejo acerca de tal ataque. El artículo 39 del reglamento provisional del Consejo es aplicable, en nuestra opinión, al caso presente. Encontramos precedentes de que se han hecho invitaciones en virtud de este artículo a personas que representaban a distintas organizaciones, incluyendo organizaciones de liberación. Mi delegación apoyará plenamente la participación de la OLP en el debate del Consejo, si se pide en virtud del artículo 39.

30. Sr. ZAHAWIE (Iraq) (*interpretación del inglés*): Mi delegación considera muy lamentable que el representante de los Estados Unidos haya juzgado útil aprovechar esta oportunidad para hacer una demostración más de su propaganda y utilizar al Consejo de Seguridad para beneficio de los medios de información de los Estados Unidos de América. No parece percatarse del hecho de que estamos reunidos aquí debido a una queja resultante de un salvajísimo ataque, no de la OLP sino de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, al que el representante de los Estados Unidos estimó atinado defender hoy aquí. Si hay un acto de terrorismo, por el cual nos encontramos reunidos hoy, proviene de la otra parte.

31. Se ha preguntado por qué esta solicitud de que participe la OLP no ha sido presentada de acuerdo con el artículo 39 del reglamento provisional. Me permitiré dar lectura a dicho artículo:

“El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el

examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.”

Este es el artículo 39 del reglamento provisional. Destaco: “reglamento provisional”. Lamentablemente, este reglamento provisional no ha previsto la posibilidad de que participe alguien que no sea ni Miembro de las Naciones Unidas, ni miembro de la Secretaría ni “otra persona”. Nos encontramos frente a una entidad, la OLP, que ha sido la meta principal de este reciente acto salvaje de terrorismo. Se trata de un órgano que también ha sido reconocido oficialmente por las Naciones Unidas en calidad de Observador Permanente, como el único representante legítimo del pueblo de Palestina. ¿Vamos a invitar a este órgano a que participe en el Consejo en virtud del artículo 39, que sólo se refiere a miembros de la Secretaría o a otras personas? Estimamos que ése no es el caso. Tampoco podría ser invitado en virtud del artículo 37 que, evidentemente, se refiere sólo a los Miembros de las Naciones Unidas.

32. Se ha dicho constantemente que el Consejo, o cualquier otro órgano, es dueño de su propio procedimiento. En este caso, el Consejo tiene la obligación de decidir sobre este reglamento, especialmente porque lo que se propone no está previsto en los artículos que tenemos ante nosotros.

33. El único caso en que existe una analogía que podría ser considerada como precedente fue el de la invitación a los Observadores Permanentes de los dos Estados de Viet-Nam [1846a. sesión]. Fueron reconocidos como Observadores Permanentes; no se los pudo invitar de conformidad con ningún otro artículo del reglamento. Simplemente, se los invitó a que concurrieran ante el Consejo, sin mencionar ninguno de los artículos del reglamento provisional.

34. Por lo tanto, con nuestros colegas de los países no alineados hemos decidido apoyar la solicitud formulada por el representante de Egipto, en el sentido de invitar a la OLP a que participe en los debates del Consejo, sin indicar un artículo en particular. Corresponde ahora que el Consejo tome una decisión con respecto a esta propuesta.

35. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): El Consejo de Seguridad se ha reunido hoy para examinar el más reciente acto de agresión, el más reciente acto de bandillaje internacional, el más reciente acto de terrorismo, internacional, cometido por Israel contra el Líbano, Estado vecino. Ningún ardid de los protectores de Israel para distraer la atención de este hecho conocido y evidente, aludiendo al terrorismo de algún otro, podría ser utilizado para encubrir este nuevo crimen internacional de Israel. La delegación de la Unión Soviética se reserva el derecho de intervenir nuevamente, sobre el fondo de la cuestión, pero, por el momento, se limitará a exponer su posición respecto

de la invitación a la OLP para que participe en el debate.

36. En sus reuniones extraoficiales, el Consejo de Seguridad ha examinado detenidamente esta cuestión. Se había convenido en que 'a invitación al representante de la OLP no se formularía de conformidad con el artículo 39 ni en virtud del artículo 37 del reglamento. El artículo 39 no puede aplicarse a este caso, porque prevé que se podrá invitar a miembros de la Secretaría o a otras personas a las que se considere calificadas. En este caso, no se trata de miembros de la Secretaría ni de otras personas cualesquiera; se trata del observador oficial de la OLP, reconocida por las Naciones Unidas en documentos oficiales y en decisiones de la Asamblea General, como único representante del pueblo palestino. Por consiguiente, señores miembros del Consejo, abandonemos, por favor, esta casuística jurídica que se está utilizando aquí para disimular la intención de impedir que los representantes del pueblo de Palestina participen en las labores del Consejo de Seguridad durante el examen de este nuevo acto de bandidaje internacional cometido por Israel.

37. Durante nuestras consultas se decidió que la invitación para que los observadores oficiales concurren al Consejo no está prevista, en absoluto, por el reglamento provisional. Este reglamento del Consejo de Seguridad fue redactado hace 30 años y, en aquel momento, las Naciones Unidas aún no conocían la institución de los observadores oficiales. Es natural, por lo tanto, que los redactores del reglamento, que no eran profetas, no pudieran prever esta institución, que es nueva en las Naciones Unidas.

38. Ahora hay observadores oficiales ante la Organización y se plantea la cuestión de saber cómo podemos darles la posibilidad de que participen en los trabajos del Consejo de Seguridad durante el examen de una cuestión que les interesa directamente. Para ello existe una regla muy importante, un principio que el Consejo de Seguridad ha aplicado más de una vez. ¿En qué consiste esta regla? El Consejo de Seguridad es dueño de sus propios procedimientos. Cabe, pues, resolver la cuestión de la invitación al representante de la OLP a esta reunión sin referirnos al artículo 37 ni al artículo 39 del reglamento. Es lo que hizo el Consejo cuando invitó a los representantes oficiales de los dos Estados vietnamitas para que participen en sus trabajos durante el examen de la cuestión de la admisión de esos Estados en las Naciones Unidas, lo que, por razones que todos conocen, fue un asunto que no pudo resolverse positivamente.

39. En la situación actual, si existe el deseo y la voluntad por parte de los miembros del Consejo de que se invite a los representantes de la OLP, único representante legítimo del pueblo palestino, si queremos darles esa posibilidad, el asunto puede decidirse sin menciones casuísticas del reglamento. Cuando se invitó a los representantes oficiales de los dos Estados vietnamitas no se habló de ninguno de los artículos del reglamento. Simplemente se decidió invitarlos.

40. Respecto a la cuestión de la legalidad de la OLP, uno de los oradores ha aludido al hecho de que algunos de los observadores oficiales son legítimos y que los observadores oficiales de la OLP ante las Naciones Unidas no serían supuestamente legítimos. Esto no se ajusta en absoluto a la realidad y este argumento no tiene base. Veamos los hechos. La Asamblea General, en su resolución 3236 (XXIX), reconoció, que el pueblo palestino era una de las partes principales en el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. En resoluciones aprobadas en el actual período de sesiones, especialmente en la resolución 3375 (XXX), la Asamblea decidió oficialmente que la participación del pueblo palestino era esencial en todos los esfuerzos y deliberaciones encaminados a lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio. La Asamblea, en dicha resolución, pidió que se invite a la OLP a participar en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebren con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, sobre la base de la resolución 3236 (XXIX).

41. Además, en el vigésimo noveno período de sesiones, por su resolución 3237 (XXIX), la Asamblea confirió a la OLP la condición de Observador Permanente ante las Naciones Unidas. ¿Qué otra legitimidad se necesita? Tenemos las decisiones de la Asamblea General, las que constituyen la ley para las Naciones Unidas. La Asamblea ha invitado a la OLP a participar, en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de la Asamblea General en calidad de observadora. También destacó la Asamblea que la OLP tenía el derecho de participar como observadora en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas.

42. La participación de la OLP en los debates del Consejo con respecto a la nueva agresión de Israel contra el Líbano es no sólo importante sino indispensable, porque el pueblo de Palestina, representado en las Naciones Unidas por la OLP, no es solamente una de las partes iguales en el conflicto del Oriente Medio sino que, en este caso, es la principal víctima de la agresión; porque este acto de bandolerismo internacional de Israel fue perpetrado no sólo en el territorio del Líbano sino, en regiones en las que se encontraban los campamentos de refugiados palestinos. Se trata de un doble crimen de Israel: una violación contra la integridad territorial del espacio aéreo, y un acto no provocado contra un Estado soberano; un ataque que ha hecho gran número de víctimas en el lugar en que se encontraban refugiados expulsados de sus hogares como consecuencia de la agresión israelí. ¿Qué otras razones legítimas se necesitan para invitar a los auténticos representantes del pueblo de Palestina?

43. La Unión Soviética, por intermedio de su delegación ante el Consejo de Seguridad, se pronuncia

resueltamente a favor de la plena participación de los representantes de la OLP en los debates que se van a iniciar en el Consejo con respecto al nuevo acto de agresión de Israel. Apoyamos firmemente las consideraciones y propuestas de los representantes de los países no alineados, tendientes a que la OLP sea invitada a participar plenamente en los debates del Consejo sobre esta cuestión. Esta invitación responderá plenamente a las resoluciones de la Asamblea General y a la resolución 381 (1975) del Consejo de Seguridad.

44. Al respecto, deseo destacar muy especialmente que la resolución 3210 (XXIX) de la Asamblea, por la cual se invita a la OLP a participar en los debates de la Asamblea sobre la cuestión de Palestina, contó con el voto afirmativo de 12 de los actuales miembros del Consejo de Seguridad. En dicha resolución la Asamblea considera que el pueblo palestino es la principal parte interesada en la cuestión de Palestina, e invita a la OLP, representante del pueblo palestino, a participar en las deliberaciones de la Asamblea sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias.

45. El Consejo de Seguridad examina hoy un asunto que afecta directamente al pueblo de Palestina. Es este pueblo el que ha sufrido las consecuencias de la bárbara agresión no provocada de Israel contra los campamentos de refugiados palestinos. El Consejo no tiene el derecho de ignorar esta actitud de la Asamblea General; si procediese en forma diferente no haría honor a su carácter de órgano principal de las Naciones Unidas encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales y llamado a tomar firmes decisiones para poner coto a la agresión, quienquiera sea su autor y dondequiera ella se produzca.

46. Sería lamentable que los miembros del Consejo de Seguridad que en la Asamblea General votaron a favor de la invitación a los representantes del pueblo palestino, dirigidos por su eminente jefe, el Sr. Arafat, modifiquen hoy su posición y obstaculicen la invitación a los representantes legítimos del pueblo palestino, es decir, a los representantes de la OLP. Así se presenta la cuestión.

47. La delegación de la Unión Soviética considera que es justa, legítima, lógica e indispensable la invitación a los representantes del pueblo palestino, a los representantes de la OLP, en la persona del observador legítimo de la OLP, para participar en el examen del más reciente acto de agresión bárbara cometido por Israel contra el Líbano y el pueblo palestino. Ninguna casuística, ningún argumento jurídico podría justificar una acción contraria a la adopción de una decisión como ésta.

48. Sr. MOYNIHAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Voy a intervenir brevemente con el objeto de que quede constancia correcta de algunas de las cosas que se han dicho aquí esta tarde.

49. En primer lugar, el representante del Iraq afirmó que la decisión del Consejo de Seguridad, adoptada en septiembre, de escuchar a los dos Estados vietnamitas [*ibid.*], es un precedente para la propuesta de invitar a lo que se denomina "plena participación" de la OLP. El caso vietnamita era totalmente diferente. Lo que hizo el Consejo fue invitar a los dos Estados vietnamitas a hacer una declaración ante el Consejo después de la votación; no a participar plenamente.

50. En segundo lugar, esa invitación se extendió sobre la base de que no había objeciones. El Presidente hizo una pausa apropiada y, después de unos momentos, dijo que al no formularse objeciones, la moción se consideraba aprobada. En cambio, aquí hay objeciones.

51. En tercer lugar, si bien el entonces Presidente no hizo referencia a ninguno de los artículos del reglamento del Consejo cuando éste invitó a los dos Estados vietnamitas — no había razón alguna para hacer esa referencia; nosotros sabíamos en virtud de qué artículo actuábamos —, la verdad es que la base legal de la invitación fue el artículo 39. Como el representante de Italia dijo hoy, no puede haber ninguna otra base, tal como está redactado el reglamento en la actualidad.

52. Por último, independientemente de lo que podamos creer sobre la existencia de uno o dos Estados vietnamitas, lo cierto es que por lo menos existe uno. En cambio, no existe en estos momentos ningún Estado de Palestina, ni tampoco la OLP pretende que exista dicho Estado. Por lo tanto, la OLP no puede ser tratada como si fuera el gobierno de un Estado.

53. Deseo agregar que esta tarde se han hecho aquí varias referencias a lo que se acordó o no se acordó en las consultas privadas celebradas por el Consejo antes de esta reunión oficial. Lamento decir que lo que recuerda la delegación de los Estados Unidos difiere mucho en varios aspectos de lo que recuerdan otros miembros del Consejo. Lamento esto porque, ciertamente, es signo de que tenemos una memoria defectuosa. No quiero en absoluto sugerir que haya habido una tergiversación, y mucho menos una tergiversación deliberada; pero existe cierta inquietud de nuestra parte por el hecho de que esta forma de recordar y entender las cosas varíe tanto de unos a otros miembros del Consejo. Si la práctica creativa adoptada por el Consejo, de reunirse en privado, sin dejar constancia en actas, se ha de convertir en una fuente de confusión, inclusive de desacuerdo, y aun en justificación de inectivas a raíz de la falta de actas, es evidente que la buena disposición de algunos miembros del Consejo para continuar dicha práctica disminuirá, con lo que ha de comenzar a declinar al uso de una innovación creativa en nuestros procedimientos. Hago esta observación en la forma más abierta y sin ánimo de formular acusaciones, simplemente para decir que me parece que no es útil en este debate hacer referencia a los acuerdos anteriores que no constan ahora en las actas.

54. Sr. TCHERNOUCHTENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de la RSS de Bielorrusia se suma a los representantes de los países no alineados miembros del Consejo de Seguridad que han propuesto invitar a los representantes de la OLP a participar en las tareas del Consejo de Seguridad, habida cuenta de que dicha organización tiene carácter de observadora y de que ello ha sido práctica del Consejo en estos casos.

55. Las objeciones que se han hecho a esta propuesta son meramente formales y es prácticamente imposible estar de acuerdo con ellas. La Asamblea General ha subrayado con frecuencia los derechos y el papel desempeñado por la OLP en la solución global del complejo de problemas relativos a la cuestión del Oriente Medio. En el momento actual, es difícil imaginar una cuestión relativa al Oriente Medio que pueda examinarse o resolverse sin la participación de los representantes del pueblo árabe de Palestina, o sea la OLP. Después de la adopción de una serie de decisiones con las que los miembros del Consejo ya se han familiarizado, uno no puede menos que expresar que lamenta la posición de aquellos que, contrariando la opinión de la aplastante mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas y de la comunidad mundial, siguen ignorando a la OLP.

56. En cuanto al fondo de la cuestión, al que se han referido otros miembros del Consejo, los actos de agresión de Israel en el Líbano estaban dirigidos contra el pueblo árabe de Palestina y los campamentos de refugiados de ese pueblo. ¿Por qué, entonces, vamos a ignorar a la OLP, que es la única organización reconocida como legítima representante del pueblo palestino? ¿Quién, en tal situación, está en mejores condiciones de representar los intereses del pueblo palestino? A juicio de mi delegación, no cabe duda alguna de que ese papel sólo puede ser desempeñado por la OLP y sus representantes.

57. Por esas razones, la delegación de Bielorrusia insiste en que la OLP y sus representantes deben participar en las labores del Consejo desde el comienzo mismo del examen de la cuestión que está bajo su consideración. El Consejo cumplirá con su deber y adoptará una actitud seria frente a la cuestión que tiene ante sí, si invita a los representantes de la OLP, habida cuenta del carácter de observadora de que goza.

58. Sr. ZAHAWIE (Iraq) (*interpretación del inglés*): Pido disculpas por hacer uso de la palabra una vez más esta tarde, pero lo hago también exclusivamente en el interés de que quede constancia correcta de lo que se ha dicho.

59. Con respecto a lo que acaba de decir el representante de los Estados Unidos, deseo indicar que el hecho de que se invite a un Estado o a un movimiento de liberación a participar en los debates del Consejo, a juicio de nuestra delegación, no afecta la cuestión. La

invitación se hace ahora a un Observador Permanente ante las Naciones Unidas para que participe en el debate del Consejo. Ese es el primer punto.

60. En segundo lugar, el precedente se sentó en términos de participación, sin referencia a ninguna norma de procedimiento. He aquí una nueva analogía entre esta invitación y la hecha a los representantes de los dos Viet-Nam, y a que también éstos fueron invitados sin que se hiciera referencia a ninguna norma de procedimiento en particular.

61. Tercero, no recuerdo haber dicho — a pesar de que quizás yo también tenga mala memoria — que se había invitado a los observadores de los dos Estados vietnamitas a participar plenamente en las deliberaciones y en el debate de Consejo. Si estoy en lo cierto — las actas lo demostrarán y quizás confirmen lo que digo — expresé que se les había formulado una invitación para que participaran en los debates del Consejo.

62. Ya que estoy en el uso de la palabra, quiero decir que me parece recordar también que el representante de los Estados Unidos — si mal no recuerdo — dijo que no aceptaba la participación de la OLP en este debate porque sus representantes no han demostrado más que "su desdén" y "su desprecio por la labor del Consejo". [párr. 15, supra].

63. El representante de los Estados Unidos puede ser perdonado por no saber quién en verdad ha mostrado el mayor desprecio y desdén por el Consejo — se ha integrado hace poco a los debates de este órgano — pero le sugeriría leer las actas. Verá allí que es el Estado de Israel, a quien él trata de proteger, el que ha mostrado el mayor desprecio y desdén por la labor del Consejo y de las Naciones Unidas.

64. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): He pedido la palabra para aclarar un punto. Creo que hay que tener mucha audacia para interpretar a discreción las deliberaciones hechas en esta reunión en torno a la cuestión, como está haciéndolo el representante de los Estados Unidos, no habiendo asistido a las consultas officiosas del Consejo. Tampoco podemos estar de acuerdo con la idea de dividir a los observadores oficiales ante las Naciones Unidas en observadores de primera y de segunda clase. No hay ninguna norma de procedimiento ni ningún documento de las Naciones Unidas en que figure semejante separación.

65. Otro punto que deseo señalar es el siguiente: afirmo categóricamente que en el caso de la invitación a los observadores oficiales de los dos Estados vietnamitas para que participaran en las labores del Consejo de Seguridad [1846a. sesión], el Presidente no hizo referencia alguna al artículo 39 porque no tenía sentido hacerlo: los observadores oficiales de los dos Estados vietnamitas son observadores ante las Naciones Unidas; no son personas privadas. Y el entonces Presidente del Consejo, el representante de

Mauritania — lamento que no se halle presente para confirmarlo — no invocó el artículo 39. De manera que tratar de adjudicarlo a él algo que en realidad no hizo, es un hecho muy singular, por decir lo menos.

66. Haciendo los preparativos para la reunión de hoy, he releído especialmente de las actas taquigráficas del Consejo de Seguridad esa parte donde estaba la declaración del Presidente a propósito de la invitación a los observadores oficiales de los Estados vietnamitas. En ella no se hizo ninguna alusión al artículo 39. Pensé que sería conveniente hacer estas aclaraciones, pues creo que son útiles.

67. Sr. MOYNIHAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Intervengo brevemente para asegurar a mi colega de la Unión Soviética que los Estados Unidos entienden las actas de la misma forma que él. No existe ningún desacuerdo ni malentendido. En todo caso, no tendría mucho valor debido al hecho de que hay un acta. Quizás sería útil repetir sencillamente lo que dije en la oportunidad de hacer los comentarios en relación con la invitación de los dos Estados vietnamitas. La tercera observación que hice hace un momento [párr. 51, supra] fue la siguiente:

“En tercer lugar, si bien el entonces Presidente no hizo referencia a ninguno de los artículos del reglamento del Consejo cuando éste invitó a los dos Estados vietnamitas..., la verdad es que la base legal de la invitación fue el artículo 39. Como el representante de Italia dijo hoy, no puede haber ninguna otra base, tal como está redactado el reglamento en la actualidad.”

Este fue el final de ese pasaje, y es todo lo que deseo aclarar.

68. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Contestando al representante de los Estados Unidos, desearía destacar que esa es su propia interpretación y no la del Presidente. En cuanto a lo que el Presidente pensaba, sería mejor preguntárselo a él que interpretarlo mal.

69. Sr. KANE (Mauritania) (*interpretación del francés*): Creo que estamos adentrándonos en un debate interminable. La cuestión que usted, Sr. Presidente, presentó al Consejo de Seguridad está totalmente clara. Sin embargo, parece que mi país se ve específicamente citado como referencia durante el curso de nuestros debates de hoy.

70. Hablaré en nombre de Mauritania, si bien el Representante Permanente de mi país no se encuentra aquí. Para nosotros, toda persona que represente a Mauritania es representante de mi país, sin tener en cuenta si es o no su Representante Permanente. Por lo tanto, hablaré en nombre de Mauritania.

71. Quisiera decir que cuando el Sr. El Hassen formuló su propuesta al Consejo [*ibid.*] no lo hizo como

representante de Mauritania sino como Presidente del Consejo de Seguridad. Creo que las actas del Consejo son bien explícitas y que no hay necesidad de que se pida al Representante Permanente de Mauritania que dé una interpretación que le sea propia. La cuestión que presentó al Consejo era clara y la respuesta que se dio fue bien clara. En consecuencia, creo que debe evitarse citar al representante de Mauritania como tal, y que debe hablarse del Presidente del Consejo de Seguridad, que solicitó del Consejo que contestara una pregunta que éste le había presentado y que recibió una respuesta clara, según figura en las actas taquigráficas del Consejo. Por lo tanto, ruego a las delegaciones que aludan al Presidente del Consejo de Seguridad, y no al representante de Mauritania.

72. Sr. MOYNIHAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Tengo la feliz oportunidad de señalar a la atención de mi colega de Mauritania que la declaración que formulé anteriormente al Consejo, y que acabo de citar, fue exactamente en la forma en que, muy comprensiblemente, él prefirió. Dije, y repetiré una vez más:

“En tercer lugar, si bien el entonces Presidente no hizo referencia a ninguno de los artículos del reglamento del Consejo cuando éste invitó a los dos Estados vietnamitas..., la verdad es que la base legal de la invitación fue el artículo 39. Como el representante de Italia dijo hoy, no puede haber ninguna otra base, tal como está redactado el reglamento en la actualidad.”

73. Sr. KANE (Mauritania) (*interpretación del francés*): Quiero disculparme por hacer uso de la palabra nuevamente. Dejo al cuidado del representante de los Estados Unidos la interpretación que él deseó de la declaración que formuló — repito una vez más — el Presidente del Consejo cuando hizo la propuesta al Consejo.

74. Ahora, Sr. Presidente, la propuesta que usted hizo al Consejo es clara, ya sea parecida o idéntica a la que hizo anteriormente el representante de Mauritania cuando presidía el Consejo. La propuesta que usted presentó es clara y corresponde a cada delegación votar a favor o en contra de ella. Pero, no pienso que sea necesario volver a debates anteriores del Consejo para tratar de encontrar interpretaciones que se acomoden a la posición de unos y otros.

75. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Como no hay más oradores antes de la votación, quisiera, como representante del REINO UNIDO, formular una breve declaración para explicar mi propio voto.

76. Deseo explicar por qué tengo la intención de votar en contra de la propuesta que presentaron las delegaciones de Guyana, el Iraq, Mauritania, la República Unida del Camerún y la República Unida de Tanzania. Esa propuesta contempla conferir a la OLP el derecho

a participar en las deliberaciones del Consejo durante este debate, yendo mucho más allá de lo que normalmente se acepta como apropiado en ese caso. El otorgamiento a la OLP de este carácter excepcional en las deliberaciones del Consejo constituiría, en opinión de mi Gobierno, una desviación indeseable e innecesaria de las prácticas establecidas por el Consejo de Seguridad. El reglamento provisional del Consejo establece que sólo los Estados Miembros de la Organización pueden disfrutar de ese trato. No vemos suficientes razones para apartarnos de esa posición. Ciertamente, no consideramos como apropiado que se otorgue ese tratamiento excepcional a un órgano que no sólo no es Estado Miembro de la Organización, sino que no alega ser un Estado, ni el gobierno de un Estado. La OLP ha recibido de la Asamblea General una cierta condición jurídica, pero, en nuestra opinión, no tiene el mismo carácter que los Estados que han sido reconocidos como observadores permanentes ante la Organización.

77. Hay otra consideración, a la que adjudicamos considerable peso, de que la esencia de la queja que se ha presentado ahora al Consejo concierne a la transgresión de la soberanía territorial de un Estado Miembro, el Líbano, que de por sí participará plenamente en nuestras deliberaciones. No obstante, desearía dejar claramente sentado que la forma en que emitiré mi voto en nombre del Reino Unido no prejuzga en absoluto la decisión que mi Gobierno ha de tomar cuando el Consejo trate la cuestión de la participación de la OLP en el otro debate que, como hemos acordado recientemente, se iniciará el 12 de enero de 1976.

78. Ahora, nuevamente en mi carácter de PRESIDENTE, conforme al procedimiento acordado durante nuestras consultas, procederé a someter a votación la propuesta presentada por el representante de Egipto en su carta, y que fue apoyada por los representantes de Guayana, el Iraq, Mauritania, la República Unida del Camerún y la República Unida de Tanzania, en el sentido de que se otorgue una invitación a la OLP para participar en este debate, y que esa invitación ha de conferir a dicha organización los mismos derechos de participación que se le confieren a un Estado Miembro cuando se le invita a participar con arreglo al artículo 37.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Guyana, Iraq, Mauritania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Costa Rica, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Francia, Italia, Japón.

Por 9 votos contra 3 y 3 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

79. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Costa Rica, que la había solicitado para explicar su voto después de la votación.

80. Sr. SALAZAR (Costa Rica): Mi delegación quiere explicar su voto negativo en la votación que se ha realizado.

81. Como lo expresaron algunos miembros del Consejo de Seguridad que apoyaron la propuesta, la invitación se ha formulado por cuanto — a juicio de ellos — se atribuye a la OLP la calidad de única y legítima representante del pueblo palestino. Por estar en desacuerdo con esa calificación, mi delegación no le prestó apoyo a la resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General. A juicio de mi delegación, para atribuir la calidad de única y legítima representante del pueblo palestino a la OLP debió mediar algún género de consulta popular, consulta que, desde luego — por razones obvias —, no ha podido llevarse a cabo. Sin embargo, el hecho de que tal consulta popular no haya podido realizarse, no permite a mi delegación consentir en ningún procedimiento que, al margen de la voluntad popular, pretenda conferir una representación con carácter de exclusividad.

82. Si bien mi delegación está de acuerdo en que, dado el tema que en esta ocasión examinará el Consejo, conviene escuchar una opinión que provenga de la parte palestina, no comparte la opinión que fundamenta la presencia de la OLP, erigiéndola como la única y legítima representante de aquella comunidad.

83. Por lo demás, mi delegación sustenta la opinión de que el marco para una invitación como la propuesta, debe encontrarse en el artículo 39 del reglamento provisional.

84. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la decisión que acaba de tomar el Consejo de Seguridad, invito al representante de la Organización de Liberación de Palestina a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Aql (Organización de Liberación de Palestina) toma asiento a la mesa del Consejo.

85. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El primer orador es el representante del Líbano, a quien le concedo la palabra.

86. Sr. GHORRA (Líbano) (*interpretación del inglés*): Quisiera transmitir a usted, Sr. Presidente, y a los miembros del Consejo de Seguridad el agradecimiento de mi delegación por haber convocado, a nuestra solicitud, esta sesión. También deseo aprovechar esta oportunidad para transmitirle mis felicitaciones.

por haber asumido la Presidencia del Consejo y desearle el mayor de los éxitos en el desempeño de tales funciones, al servicio de la paz y de la seguridad internacionales.

87. Antes de pasar a formular mi declaración propiamente dicha, quisiera hacer la siguiente aclaración. Mi delegación se siente muy complacida ante la decisión que acaba de tomar el Consejo. La misma coincide con nuestro apoyo a la propuesta de Egipto, que se lo comuniqué a usted personalmente, Sr. Presidente, en el día de ayer. Sobre esta base, mi delegación estaba dispuesta a que se aplazara el debate sobre el fondo de esta cuestión hasta hoy, en espera de la decisión del Consejo — tal como acaba de ocurrir — sobre la importante cuestión de la participación de la OLP en la discusión que se está realizando.

88. Desde que el Consejo aprobó la resolución 347 (1974), el 24 de abril de 1974, el Gobierno del Líbano se ha abstenido de comparecer ante este órgano para referirse a los reiterados ataques de Israel contra el Líbano, por dos razones principales: primero, por el desprecio de Israel hacia las resoluciones del Consejo y la renuencia de éste a adoptar medidas para disuadirlo de repetir sus ataques; y segundo, debido a nuestra esperanza de que tal actitud de nuestra parte contribuiría a los esfuerzos de paz que se están emprendiendo con miras a resolver el problema del Oriente Medio.

89. Sin embargo, Israel ha persistido sin tregua en sus ataques contra el Líbano. Desde abril de 1974 hemos dirigido gran número de cartas al Consejo de Seguridad en las que dejábamos constancia de nuestras quejas y advertíamos al Consejo que, a menos que tomara medidas eficaces para evitar que Israel siguiera cometiendo nuevos actos de agresión, la causa de la paz en la región y en el mundo seguiría constantemente en peligro. De manera que comparecemos hoy nuevamente ante el Consejo para denunciar los masivos e indignantes ataques aéreos contra el Líbano cometidos últimamente por Israel, que no pueden pasarse por alto. Consideramos también, al traer este caso ante el Consejo, que los ataques de Israel son de tal gravedad que ponen seriamente en peligro la causa de la paz.

90. ¡Cuán irónico e hipócrita puede ser el rumbo de los acontecimientos en la vida internacional! Quisiera repetir algunas palabras que aún suenan en nuestros oídos: "Queremos la paz; hemos extendido nuestra mano en oferta de la paz; estamos dispuestos a progresar hacia la paz". Estas palabras fueron pronunciadas por el Sr. Herzog, representante de Israel, en sesión de la Asamblea General realizada hace tan sólo dos días — el 2 de diciembre — durante el examen de la situación en el Oriente Medio. Aquel mismo día, efectivamente, Israel tendió su mano, pero fue una mano armada para cometer una nueva agresión contra el Líbano, contra su soberanía, su integridad territorial, su población civil y contra los campamentos de refugiados palestinos existentes en nuestro país.

91. La hipocresía y doblez de Israel, han quedado en evidencia en reiteradas oportunidades y se han revelado ahora una vez más. Sus acciones contradicen sus palabras y se expresan con mayor vigor que éstas. Aquella misma mañana del 2 de diciembre, entre las 10.05 y las 10.30 (hora local de Beirut), unidades de la fuerza aérea israelí, compuestas de 30 aviones, Phantoms y Skyhawks, atacaron simultáneamente tres importantes campamentos de refugiados palestinos en el norte y el sur del Líbano. Dos formaciones de aviones a reacción penetraron en el espacio aéreo del Líbano, hacia el este y desde el mar. Los aviones atacantes volaban a baja altura, mientras que los aviones de apoyo y protección lo hacían a mayor altura.

92. Una formación atacó los campamentos de refugiados de Nahr Al-Bared y Al-Badawi, situados cerca de la frontera septentrional libanesa, a más de 200 kilómetros de la frontera libanesa-israelí. La segunda formación atacó campamentos de refugiados situados en el Líbano meridional, en Nabatiyeh. Como resultado de estos ataques masivos hubo muchos muertos y heridos y las propiedades sufrieron graves daños.

93. Según la última información oficial, en el Líbano septentrional murieron 8 libaneses y 78 palestinos; 2 libaneses y 106 palestinos fueron heridos. Cuatro casas libanesas fueron destruidas y 20 sufrieron graves daños. En Nabatiyeh, en el sur, se sabe que murieron 4 palestinos junto con 12 libaneses. Nueve libaneses y 11 palestinos fueron heridos. En la aldea de Kharbat Toul cuatro hogares fueron destruidos y muchos otros dañados. También quedaron destruidos tres vehículos motorizados. Muchas instalaciones en los campamentos y en sus alrededores fueron igualmente destruidas o dañadas.

94. Aún no se ha podido determinar el número exacto de víctimas que resultaron de estos ataques, porque muchos cadáveres todavía yacen bajo los escombros. Algunas bombas cayeron directamente sobre los edificios en que se había refugiado la gente y sus cuerpos no se han recuperado aún. En los ataques cayeron bombas que pesaban 250 kilogramos, algunas de las cuales eran bombas de tiempo. Un gran número de las víctimas, tanto libanesas como palestinas, eran mujeres y niños.

95. El Líbano, como es bien sabido, ha padecido gravísimos sufrimientos durante los últimos meses. El pueblo y el Gobierno del Líbano han estado tratando de volver a la normalidad, tratando de restablecer la ley y el orden, fomentar la reconciliación y fortalecer su unidad nacional. Puede parecer extraño que mientras el Líbano esté curando sus heridas y encaminándose hacia la estabilidad, Israel elija este mismísimo momento, en una forma premeditada, para atacar muchas zonas del país con tanta brutalidad y sangre fría.

96. Sin embargo, cuando recordamos la política establecida de Israel de provocar y perpetuar un estado

constante de perturbación en el Líbano, política que ha sido varias veces condenada por el Consejo, no tenemos razones para asombrarnos.

97. También podría parecer extraño que Israel perpetrara este nuevo acto de agresión tras la decisión del Consejo de Seguridad del 30 de noviembre pasado, por la cual se prorrogó el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses [resolución 381 (1975)]. Pero es precisamente debido a este hecho que Israel, creyendo que la estabilidad se había garantizado nuevamente en las Alturas del Golán, volvió a su táctica cobarde de atacar a un país expuesto e indefenso.

98. Es igualmente incongruente que quienes dicen profesar la paz carezcan del valor político para hacer frente a la paz y carezcan también de la fortaleza moral de aceptar la realidad en los asuntos internacionales. La mayoría de los miembros del Consejo hicieron una importante declaración por intermedio del Presidente [1856a. sesión, párr. 23] el domingo pasado, según la cual los representantes de la OLP habrán de participar en el debate del Consejo cuya iniciación se ha previsto para el 12 de enero de 1976. Esta declaración siguió a otras resoluciones en que se aseguró un reconocimiento cada vez más amplio y creciente de los derechos inalienables del pueblo palestino y de su derecho a participar en todas las conferencias de paz y en los esfuerzos que afecten su porvenir. El surgimiento de la cuestión palestina en su verdadera dimensión debe haber hecho grandes estragos en Israel, debe haber llenado de ansiedad a sus líderes y los habrá conducido a actos totalmente alocados, no provocados e injustificados de venganza política.

99. No conocemos ninguna razón aparente para este ataque. Que sepamos, ninguna acción se ha emprendido por los palestinos desde el Líbano que pudiera utilizarse como pretexto por parte de Israel para justificar sus actos. Además, el propio Israel ha confirmado este hecho y ha afirmado que la agresión no fue de carácter punitivo sino preventivo. Esta es una tendencia muy peligrosa en los asuntos internacionales. ¿Vamos a permitir que los Estados determinen por su propia cuenta qué se describe como acto preventivo? Si así ocurre, el mundo volverá a la ley de la selva y se alejará del orden internacional basado en los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

100. El Líbano ha sufrido por las guerras y los desquiciamientos del Oriente Medio originados por la creación de Israel y la consiguiente expulsión de los palestinos de su patria por Israel. Como parte de su política en la región, Israel inauguró una era de violencia dirigida contra el Líbano con un ataque de comandos de la fuerza aérea contra el aeropuerto de Beirut el 28 de diciembre de 1968. Desde entonces se han emprendido muchos ataques, incursiones e invasiones al territorio, el espacio aéreo y las aguas del Líbano, actos que nos han llevado a pedir que el Consejo tome medidas contra Israel para disuadirlo de continuar y repetir tales actos contra el Líbano.

101. En varias oportunidades, el Consejo condenó a Israel y le advirtió que no repitiese esos ataques, pero eso no dió resultado alguno. Ninguna de las resoluciones del Consejo ha disuadido a Israel. Por el contrario, Israel ha demostrado su desprecio por las decisiones del Consejo y por varias otras resoluciones de las Naciones Unidas. Ya el otro día asistimos a uno de esos actos de desprecio, sin precedentes en los anales de las Naciones Unidas, cuando el representante de Israel desde la tribuna de la Asamblea General hizo trizas una resolución que acababa de aprobarse. Además, el Consejo, guardián de la paz y la seguridad internacionales, ha fracasado en la aplicación de sus propias resoluciones a pesar de todas nuestras quejas y advertencias.

102. El resultado de estos ataques ha sido centenares de personas muertas y heridas, centenares de hogares destruidos, cantidad de aldeas arrasadas y el desarraigo de miles de personas en el Líbano meridional. Estos refugiados libaneses que han sido obligados a abandonar sus hogares y sus campos, su modo normal de vida y sus medios de subsistencia, han buscado refugio en otras zonas del país. Estas perturbaciones de nuestra población han constituido una carga excesiva para los escasos recursos del Líbano y han agravado los problemas sociales y económicos. Si a Israel no le agrada la resolución del Consejo de Seguridad con respecto a la cuestión del Oriente Medio, ¿por qué el Líbano debe ser la víctima de su venganza y sufrir su agresión?

103. Desde su creación, Israel ha sido una fuente de inestabilidad y violencia en el Oriente Medio. Esperaba que sus vindicaciones contasen con la sanción internacional. La guerra ha sido su instrumento principal. La fuerza militar bruta ha sido realmente lo único que ha ofrecido. El Líbano, en cambio, ha sido siempre un Miembro leal de las Naciones Unidas. Nunca se ha puesto en tela de juicio su dedicación a la paz internacional. Se han ejercido presiones inusitadas sobre mi país, y el pueblo libanés ha sufrido enormemente a causa de problemas que no creó.

104. En lugar de tratar de resolver los problemas del Oriente Medio, Israel ha exacerbado cada vez más su odio contra el Líbano. Israel no hubiese tenido que enfrentarse con los bombardeos del Líbano y de los campamentos de refugiados palestinos en ese territorio si hubiese respetado todas las resoluciones de las Naciones Unidas que se refieren al conflicto del Oriente Medio y a la cuestión palestina. El actual malestar de Israel se deriva de su aislamiento.

105. Las recientes resoluciones de las Naciones Unidas han tratado de reparar las injusticias cometidas contra los palestinos. Israel no puede permitirse el lujo de elegir, entre todas las resoluciones de las Naciones Unidas, únicamente aquellas que se ajustan a sus intereses. No ha tenido éxito en su pretensión sospechosa de tender una mano de paz a los países del Oriente Medio. Tiene que hacer que sus afirmaciones puedan ser creídas.

106. El Líbano siempre ha mantenido, y reafirma ahora, que el problema del pueblo palestino constituye el fondo del problema del Oriente Medio, y que ninguna solución a este problema puede ser eficaz y duradera a menos que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos inalienables, ya reconocidos por las Naciones Unidas y principalmente entre ellos, su derecho a la libre determinación y a la nacionalidad. Este aspecto del problema del Oriente Medio ha sido eludido durante muchos años. Incluso la resolución 242 (1967) habla tan sólo del problema de los refugiados palestinos. Esta cuestión es más amplia que la mera cuestión de los refugiados, a quienes la comunidad internacional debe proporcionar alimentos, viviendas y servicios esenciales. Se trata de restituir a los palestinos sus derechos fundamentales para que puedan vivir con dignidad y edificar su propio porvenir en su propio hogar nacional y en su propio suelo. La comunidad internacional tiene que hacer frente a esta cuestión de manera justa y rápida y encontrar una solución adecuada mientras procura buscar soluciones a los demás aspectos del problema del Oriente Medio. Dejar de lado este aspecto, equivale a suscitar mayores tragedias para los pueblos y países del Oriente Medio, y permitir que la situación siga agravándose indefinidamente.

107. El Líbano se niega a ser la víctima inocente en esta tragedia. El Líbano exige que se ponga fin a los ataques contra su soberanía e integridad territorial. El Líbano insta al Consejo de Seguridad a que cumpla las obligaciones que le impone la Carta.

108. Se supone que las Naciones Unidas deben proteger a los Estados débiles y pequeños del hostigamiento militar. No están destinadas a proteger a las grandes Potencias, que pueden encargarse de su propia defensa.

109. Una vez más, presentamos nuestro caso ante el Consejo en la esperanza de que éste sea capaz de cumplir con la tarea de mantener la paz y la seguridad internacionales en las zonas en que están más amenazadas, en interés de aquellos que también son los más amenazados. Queremos manifestar claramente nuestra posición con respecto a nuestros objetivos al venir al Consejo. Esperamos que éste adopte la resolución requerida en que se condene firmemente al Gobierno de Israel por sus premeditados ataques aéreos contra el Líbano, en violación de las obligaciones que le imponen la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones del Consejo de Seguridad; que el Consejo pida a Israel que desista inmediatamente de todo ataque militar contra el Líbano, y que haga, una vez más, una advertencia solemne a Israel en el sentido de que si repite tales ataques, el Consejo examinará las medidas pertinentes para aplicar sus decisiones.

110. Estas son nuestras peticiones al Consejo; esto es lo menos que le podemos pedir. Si el Consejo, en su sagacidad, desea ir más allá; mi delegación se alegrará de ello, pero no aceptará menos que eso.

111. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo ahora la palabra al representante de Egipto.

112. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, permítame expresarle mi sincero agradecimiento por haber convocado esta sesión de urgencia del Consejo de Seguridad a petición de Egipto y el Líbano, que extendiendo a los miembros del Consejo por haber accedido a nuestra petición. Confiamos que, bajo su sabia Presidencia, y con la constructiva participación de los miembros, el debate en el Consejo conduzca a resultados positivos y efectivos, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento de la paz y la seguridad en la región del Oriente Medio y a asegurar un mayor respeto por la Carta de las Naciones Unidas.

113. Ciertamente, no es la primera vez que el Consejo de Seguridad trata de la agresión israelí contra el Líbano y el pueblo palestino, como lo demuestra ampliamente todo lo actuado por el Consejo; pero, significativamente, es la primera vez que la víctima de la agresión, es decir, el pueblo palestino, tiene la oportunidad de participar en nuestras deliberaciones. Vayan nuestras sinceras gracias a los representantes de China, Guyana, el Iraq, Mauritania, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, Suecia y la Unión Soviética. Hoy, mediante el voto positivo de estas delegaciones, se ha inaugurado una nueva era en favor de la justicia y la libertad.

114. Si el indefenso pueblo de Palestina en los campos de refugiados se ve continuamente sujeto a los bárbaros y despiadados ataques aéreos de Israel, creemos que lo menos que debe hacer el Consejo de Seguridad es brindar a sus representantes la oportunidad de que se les escuche; tanto más cuanto que la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General, del 10 de noviembre de 1975, y la resolución 381 (1975) Consejo de Seguridad, se han concebido dentro del mismo espíritu.

115. Egipto siempre ha estado convencido de que la OLP, como único representante del pueblo palestino, debía ser invitada a participar en todas las deliberaciones de las Naciones Unidas relacionadas con el Oriente Medio, toda vez que la consideramos parte principal del problema, en pie de igualdad con los demás interesados.

116. El bárbaro ataque lanzado por las fuerzas aéreas militares de Israel el 2 de diciembre de 1975 constituye una flagrante violación de la integridad territorial y la soberanía del Líbano, así como un malvado acto de terrorismo de Estado contra el pueblo palestino.

117. Treinta aviones militares israelíes bombardearon los campos de refugiados palestinos de Nabatiyeh, Nahr Al-Bared y Al-Badawi, en el norte y en el sur del Líbano, durante más de una hora. Las trágicas pérdidas, de acuerdo con los cálculos preliminares, ascen-

dieron a 92 civiles inocentes asesinados, que incluyen a 12 niños y 18 mujeres. Además, resultaron heridos 160 civiles inocentes, que incluyen a 15 niños y 30 mujeres. A estas pérdidas humanas se suman escuelas, guarderías e instalaciones civiles totalmente demolidas, entre las que se encuentran edificios que pertenecen al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y que están en los campos de refugiados.

118. Uno no puede sino preguntarse qué tipo de victoria reclama el ejército israelí, sobre refugiados indefensos; qué represalias preventivas realiza el Gobierno israelí contra civiles, mujeres y niños que se encuentran en los campamentos.

119. Se ha hecho práctica y patrón establecidos que Israel recurra a una "demostración de fuerza" cada vez que no puede imponer su posición a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas. Hace sólo dos días el Consejo de Seguridad publicó el informe adicional del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua [S/11663/Add.18] en la línea de armisticio israelí-libanesa, correspondiente al mes de noviembre de 1975. De este informe se desprende claramente que las fuerzas israelíes siguen ocupando diariamente, durante las horas diurnas, cinco posiciones en el lado libanés; ello va acompañado por numerosos cruces de las fuerzas israelíes al Líbano. En esta oportunidad Israel no encontró excusas, por lo que el vocero del ejército israelí tuvo que decir que

"los aviones israelíes bombardearon bases guerrilleras que se sospechaba que existían en el Líbano, como advertencia para que los palestinos no se vieran alentados, por los acontecimientos en las Naciones Unidas, a llevar a cabo otros ataques contra Israel"

Estos injustificados y bárbaros actos de terrorismo de Estado demuestran que Israel ya no se preocupa por encontrar pretextos para sus agresiones.

120. La comunidad internacional y el Consejo de Seguridad, especialmente sus miembros permanentes, no pueden seguir indiferentes mientras las fuerzas israelíes llevan a cabo sus actos de terror, asesinato y chantaje contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas y contra mujeres y niños indefensos que se encuentran en los campos de refugiados.

121. Los ataques israelíes contra el Líbano constituyen una campaña de intimidación y provocación que sólo puede servir para revivir el ciclo de violencia en el Oriente Medio. Este último ejemplo de la escalada de los ataques israelíes contra el Líbano es contrario a los esfuerzos que se vienen desplegando para alcanzar una solución justa y pacífica a los problemas de la zona, por no hablar del hecho de que los ataques israelíes en contra del Líbano constituyen una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, las reso-

luciones del Consejo de Seguridad y los principios del derecho y la moral internacionales. Israel debe darse cuenta de que su política de agresión ha resultado inútil y contra productiva y que solamente llevará a más violencia. La única forma de lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio consiste en que Israel reconozca al pueblo palestino y a sus derechos inalienables, y en que se pongan en práctica las correspondientes resoluciones de las Naciones Unidas.

122. La acción de Israel en contra del Líbano surtirá serios efectos en toda la estructura de la paz en el Oriente Medio. Al violar sistemáticamente la soberanía del Líbano, Israel inflige un daño irreparable al contexto de la paz en la zona, que se ha logrado — aunque provisional y gradualmente — como resultado de esfuerzos, sumamente laboriosos y concienzudos, efectuados por aquellos que están dedicados a reemplazar la hostilidad por la paz, la venganza por la justicia y la arrogancia por el imperio del derecho.

123. Los miembros del Consejo de Seguridad no dejarán de discernir cuál es la magnitud de la conducta irresponsable del Gobierno israelí que, desafortunadamente, indica una abierta agresividad y una patética miopía. En lugar de enfrentar los elementos básicos del conflicto en el Oriente Medio, en lugar de aprovechar el momento que ha permitido lograr un cierto impulso hacia la paz en la zona, Israel pone de manifiesto, una vez más, su incompetencia para aprender las numerosas lecciones que se han predicado fervientemente desde octubre de 1973.

124. Lo que perturba la posibilidad de alcanzar una paz en la zona no tiene su origen en los desposeídos, despojados y largo tiempo exiliados palestinos. La culpa debe recaer en la miopía y en la actitud intimidatoria de los mecanismos militares de Israel. Los palestinos, a quienes Israel desearía culpar, no han de olvidar las innumerables injusticias infligidas a su pueblo, propiedades, tierras, ciudades y sentido de pertenencia. Israel debe dar los primeros pasos hacia la paz. Sin embargo, la situación que trata hoy el Consejo es el caso de una operación premeditada y en gran escala, realizada por aeronaves israelíes en contra de un Estado soberano, dirigida plenamente en contra de civiles inocentes, tanto libaneses como palestinos. Como tal, no puede sino ser calificada como un acto de agresión que amenaza la paz y la seguridad, tanto en el plano internacional como en el Medio Oriente, y que merece una absoluta condena.

125. El Consejo de Seguridad, haciéndose cargo de sus responsabilidades, en muchas ocasiones ha condenado actos específicos de agresión perpetrados por Israel en contra del Líbano. No obstante ello, parece que los círculos militares israelíes todavía se atienen al método del uso brutal de la fuerza y la amenaza en contra del Líbano, lo que daña seriamente todas las posibilidades de paz en el Oriente Medio.

126. Egipto espera que el Consejo de Seguridad, el órgano responsable de la paz y la seguridad internacio-

nales, tome medidas vigorosas y efectivas en contra de Israel, a fin de impedirle que prosiga sus actos bárbaros de agresión y sus incursiones en contra del Líbano y los campos de refugiados.

127. En casos similares anteriores, el Consejo apoyó claramente la inviolabilidad e integridad territorial del Líbano. El Consejo ha advertido reiteradamente a Israel contra sus violaciones del territorio libanés. No necesito mencionar la larga lista de resoluciones, que comienzan con la resolución 262 (1968) y la resolución 280 (1970) y que terminan con la resolución 347 (1974).

128. Lo que hoy contemplamos en el sector Israel-Líbano no es más que una aborrecible repetición de la miope práctica israelí, que desafía la autoridad del Consejo de Seguridad. La comunidad de las naciones no ha olvidado aún las consecuencias de anteriores actos de terrorismo israelíes, cometidos en violación del derecho internacional y en desafío a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

129. En la prolongada historia de las habituales violaciones israelíes de los principios y propósitos de la Carta, ciertos actos recientes de terrorismo de Estado están todavía vivos en nuestra memoria. Es pertinente preguntarse quién introdujo realmente el terrorismo en el Oriente Medio y quién practica el terrorismo como político gubernamental.

130. Egipto ha advertido públicamente a Israel en repetidas oportunidades en contra del intento o comisión de agresión en forma alguna contra el Líbano y los palestinos. Esto se debe a que Egipto considera tales actos como una agresión directa contra sí mismo — repito: como una agresión directa contra sí mismo — y contra todo el mundo árabe. En cumplimiento de esta política, Egipto emitió el 1° de diciembre otra severa advertencia a Israel contra cualquier interferencia o agresión extranjera en el Líbano.

131. Ya en abril de 1974, Egipto advirtió a Israel acerca de su política ciega de engañarse a sí mismo. El 15 de abril de 1974, el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, Ismail Fahmy, declaró desde esta misma tribuna que

“Sería ingenuo pensar en la paz en la zona cuando... los designios anexionistas no se abandonan.

“... Si Israel ha fracasado... en asegurar condiciones pacíficas a su alrededor, es porque Israel persiste en su negativa de reconocer los derechos inalienables de los palestinos.” [1766a. sesión, párrs. 85 y 86.]

132. Es desalentador que lo que contemplamos hoy sea nada más que una situación a la inversa, contraria a todas las expectativas de todo país responsable y amante de la paz en el mundo. Lo que contemplamos hoy, a través de las repetidas agresiones contra el Líbano, es una política maliciosa y repugnante que únicamente lleva a la negación de todas las iniciativas

constructivas desplegadas en la zona como así también a impedir toda otra medida conducente a la definitiva materialización de la paz y de la justicia en el Oriente Medio.

133. Al mismo tiempo en que Egipto presenta estos hechos ante el Consejo y la comunidad mundial toda, considera ahora a Israel totalmente responsable por todo deterioro de la situación en el Oriente Medio. Egipto considera que esta agresión está en flagrante contradicción con el espíritu con que se concluyeron los acuerdos de separación de fuerzas en los frentes de Siria y de Egipto.

134. Es obvio que Israel, durante este último acto de agresión, ha demostrado su hipocresía y engaño al esperar que Siria acordase la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), y cometer su agresión inmediatamente después de dicha renovación. Habida cuenta de esta política hipócrita, repito aquí que Egipto considera al Gobierno de Israel plenamente responsable por las consecuencias de esta agresión.

135. Corresponde a Israel decidir — espero que sabiamente — su rumbo futuro. Una cosa, sin embargo, es indudable. En caso de que Israel persista en aplicar sus políticas negativas y gastadas de los días anteriores al 6 de octubre de 1973, entonces eso indudablemente tendrá consecuencias adversas con respecto a las posibilidades de paz en el Oriente Medio. La responsabilidad por la escalada en las operaciones militares sigue correspondiendo a Israel, con todo lo que esto entraña para las perspectivas de una solución pacífica del problema del Oriente Medio.

136. Permítaseme repetir claramente lo siguiente al Gobierno de Israel. La persistencia de la agresión israelí contra el Líbano y el pueblo de Palestina tendrá consecuencias adversas directas respecto de las posibilidades de lograr la paz en el Oriente Medio.

137. Desearía agregar ante el Consejo que esta escalada, lamentablemente, tendrá consecuencias de gran alcance sobre las posibilidades de paz en la zona y respecto de las perspectivas de una solución pacífica. Israel, antes que ningún otro, debe elegir entre la guerra y la paz. Si Israel elige la última, entonces debe poner fin de inmediato a todas sus acciones irresponsables que, repito, sin duda han de ahogar todos los esfuerzos para alcanzar una paz duradera y justa en la zona.

138. Desearía concluir con un oportuno recordatorio y un urgente llamamiento. Corresponde al Consejo de Seguridad revertir el desplazamiento hacia el caos y la conflagración, ateniéndose a sus responsabilidades con arreglo a la Carta. El Consejo, enfrentado con la política oficial de Israel de terrorismo de Estado, desenfreno y desafío, debiera llamar al orden a Israel y asegurarse que Israel desista de inmediato de esta política de locura, una política que sólo puede conducir a una mayor violencia y a la evaporación de todas las posibilidades de paz.

139. **El PRESIDENTE** (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de la República Árabe Siria, a quien doy la palabra.

140. Sr. ALLAF (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): Deseo comenzar mi declaración formulando una sincera bienvenida a la delegación de la OLP, esa heroica organización que combate por la liberación de su territorio usurpado. Con la participación de esa delegación en el Consejo de Seguridad por vez primera, el Consejo ha seguido por fin un camino acorde con la senda transitada con anterioridad por la Asamblea General y muchas otras organizaciones internacionales, puesto que da a la representante legítima de un pueblo heroico la posibilidad de participar en un asunto de interés directo para ese pueblo. Esta medida, que tiene lugar después de la histórica resolución que adoptó el Consejo pocos días atrás [resolución 381 (1975)] y que también reconoce el derecho de la OLP a participar en el debate sobre el Oriente Medio y la cuestión palestina, que comenzará el 12 de enero de 1976, no hace más que confirmar la decisión y el entendido reflejados en la declaración del Presidente del Consejo [1856a. sesión, párr. 23] sobre la participación de esta parte directamente interesada.

141. Menos de 48 horas después que el Consejo de Seguridad aprobara la mencionada resolución prorrogando el mandato de la FNUOS, Israel envía una vez más sus aviones de guerra en oleadas sucesivas para bombardear campamentos de refugiados de Palestina en el Líbano meridional y septentrional, para hacer hincapié — como informó la Associated Press citando la declaración de una fuente militar israelí de Tel Aviv —, en que "Israel se encontrará con los guerrilleros palestinos sólo sobre el campo de batalla".

142. Las primeras informaciones señalan que más de 100 refugiados, casi todos niños, mujeres y ancianos, fueron muertos y que hay casi 200 heridos como resultado de este acto asesino de agresión israelí contra la población civil. Informaciones posteriores indican que, lamentablemente, habría una pérdida de vidas humanas mucho mayor y también grandes daños materiales, tal como lo informó al Consejo de Seguridad hace un momento el representante del Líbano.

143. Por cierto que este no es el primer crimen cometido por Israel contra los refugiados palestinos, el Líbano u otros países árabes. Israel ha llevado a cabo continuamente una política de terror y agresión desde el comienzo de su trágico establecimiento en la región. Pero lo que es significativo y hasta aterrador es que las bárbaras incursiones israelíes se han cometido esta vez no bajo el falso pretexto de represalias ni tampoco so capa de la acción preventiva contra los combatientes de la liberación, sino más bien, como dijo la fuente militar israelí citada anteriormente, como respuesta a la unánime resolución 381 (1975) del Consejo de Seguridad, por la que se invitó a la OLP a participar en el debate general sobre el Oriente Medio y la cuestión palestina a partir del 12 de enero de 1976.

144. Así, como respuesta a una mera invitación a un debate sobre el problema y a la obvia necesidad de que todas las partes interesadas participen en dicho debate, Israel llevó a cabo un bombardeo aéreo en gran escala contra el Líbano y contra el pueblo palestino en los campamentos donde las víctimas de sus agresiones anteriores están congregadas en espera de la restitución de sus derechos como seres humanos. Israel no ha podido impedir al Consejo que invite a los palestinos a intervenir en el debate sobre su propia suerte. Por eso decidió entonces barrer con ellos y continuar la política de genocidio sistemático contra ellos. Desafortunadamente para Israel, el pueblo palestino no puede ser borrado tan fácilmente, por intensos que sean los ataques sionistas contra ellos. El pueblo de Palestina es una realidad que se retrotrae mucho más allá de la fecha de la conspiración tendiente a establecer un Estado sionista en la región.

145. Los crímenes cometidos repetidamente por Israel contra el Líbano con el falso pretexto de impedir eventuales actos de resistencia de los palestinos, se ven condenados cada vez más por la mayoría de las naciones y por la opinión pública mundial. Todos comprenden ahora el verdadero carácter de Israel como entidad agresiva y expansionista que trata de conquistar y dominar la región. Todos están ya convencidos de que los sionistas realmente no quieren la paz y que lo que en verdad desean es la mera, lisa y llana anexión de los territorios árabes ocupados. Saben que no pueden lograr el sueño expansionista del gran Israel mientras exista un pueblo palestino. Su designio, por lo tanto, consiste sencillamente en exterminar la mayor cantidad posible de palestinos y dispersar a quienes queden por todo del mundo.

146. Los ataques terroristas aéreos cometidos por Israel contra el Líbano y el pueblo palestino constituyen una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional. En verdad, después de que concluyó la agresión norteamericana en el Asia sudoriental con la victoria de los pueblos vietnamita y camboyano, Israel es hoy el único régimen que practica sistemáticamente, como política declarada, incursiones aéreas, marítimas y terrestres criminales contra otros países y territorios. Por lo demás, y como resultado evidente de las labores y deliberaciones del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, Israel, con mucho, tiene el record de ser el Miembro más condenado de las Naciones Unidas. Al contemplar su tamaño esto parece sorprendente. Los crímenes y agresiones cometidos continuamente por Israel son totalmente desproporcionados con su tamaño e importancia.

147. Israel traba el camino hacia una paz justa y perdurable en el Oriente Medio. Se niega a acatar toda resolución de las Naciones Unidas y persiste en su política de expansión y asentamiento de poblaciones en los territorios árabes ocupados. No sólo se niega a retirarse de esos territorios usurpados por la fuerza y

la agresión sino que también se niega a reconocer la propia existencia del pueblo palestino. Pero el pueblo palestino no sólo es una realidad sino, lo que es más, es una realidad reconocida por todos con excepción de Israel. En verdad, la existencia del pueblo palestino y su derecho a contar con su propio Estado fueron reconocidos en el propio documento de las Naciones Unidas que creó la entidad israelí. Israel, al hacer caso omiso de ese documento, está rechazando la decisión de las Naciones Unidas en la cual se basa su propia existencia.

148. Israel ha trabado todos los esfuerzos en pro de la paz, aduciendo que no reconoce a la OLP como representante de los palestinos. ¿Qué derecho tiene Israel a decidir quién representa a las otras partes? Sólo el pueblo de Palestina tiene derecho a decidir quién es su representante. Y aquí no puedo menos que comentar las palabras de un miembro del Consejo de Seguridad, quien, al explicar su voto negativo con respecto a la invitación a la OLP, dijo que votó en contra porque no hubo referéndum como resultado del cual se haya escogido a la OLP como representante del pueblo palestino. No sé si ese miembro del Consejo está familiarizado con el hecho de que la OLP es el representante elegido por el pueblo de Palestina dentro y fuera de los territorios ocupados. Lo es por decisión de todos los países árabes, de todos los países de la Organización de la Unidad Africana y por una resolución de la Asamblea General aprobada por mayoría abrumadora. Dejemos, pues, al cuidado de los palestinos decidir quién ha de representarlos.

149. Al invocar la cuestión de quién representa al pueblo palestino, Israel confía en diferir el momento de la verdad, el momento en que sus afirmaciones de que desea la paz serán sometidas a prueba, ya que es el primero en saber que no podrá establecerse una paz verdadera en el Oriente Medio sin la participación del pueblo palestino, sin el reconocimiento y el logro de sus derechos nacionales y sin la retirada total israelí de todos los territorios árabes ocupados.

150. Israel comenzó su largo historial de desafío a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas al negarse a aplicarlas. Andando el tiempo, los representantes sionistas empezaron a hacer uso de la palabra apenas se aprobaba cada una de las resoluciones, para declarar formalmente su intención de no obedecerlas. Posteriormente, ese desafío tomó la forma de unir a las declaraciones de no acatamiento el acto de desgarrar solemnemente, en la tribuna, el documento que no se aceptaba.

151. Hoy, la respuesta de Israel es aún más trágica. Su respuesta a la resolución es el bombardeo y asesinato de las personas a las que se quiere ayudar por medio de la resolución. Creemos que, en este ritmo de escalada, una nueva resolución que critique a Israel provocará como reacción el bombardeo de la Sede de las Naciones Unidas. Hay límites más allá de los cuales ningún Miembro de esta Organización, sea grande o

pequeño, puede llegar, sin ser motivo de censura o castigo. Hace ya mucho tiempo que Israel ha superado ese límite.

152. El Consejo de Seguridad, como órgano principal responsable del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, no puede permitir que los criminales de guerra israelíes persistan en su política de terror y de agresión sin recibir castigo. No sólo debe condenar el Consejo las incursiones aéreas asesinas y cobardes contra hombres, mujeres y niños inocentes del Líbano, en los términos más categóricos, sino que también debe emitir una advertencia muy seria y definitiva — repito, definitiva —, dejando en claro ante estos agresores profesionales que, a menos que pongan fin a sus actos criminales, el Consejo impondrá a Israel las sanciones más graves, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo, si quiere hacer honor a su nombre, debe tomar las medidas necesarias para detener la agresión de Israel y garantizar la seguridad de los pueblos libaneses y palestino.

153. El Consejo ya ha fijado la fecha del 12 de enero de 1976 para llevar a cabo un debate completo sobre el problema del Oriente Medio y la cuestión palestina. La OLP ha de participar en ese debate, cuyo objetivo es asegurar el establecimiento de una paz justa y duradera sobre la base de la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Israel ha anunciado su boicot a este debate, porque teme una paz justa y real. Sin embargo, la ausencia deliberada del agresor no debe en modo alguno disminuir el sentido de urgencia que tiene el establecimiento de la largamente apetecida paz justa y duradera, basada en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, incluyendo por cierto las vinculadas con el reconocimiento de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, así como las relativas a la retirada total de los territorios árabes ocupados.

154. La condenación de estos últimos crímenes israelíes contra el Líbano y el pueblo palestino, y la seria advertencia que debe dirigirse a Israel para que haga cesar tales actos de agresión, constituyen una obligación del Consejo de Seguridad. Los agresores israelíes han cometido sus bárbaras incursiones áreas contra los pueblos libaneses y palestino como signo de rechazo de la resolución 381 (1975) y para trabar el debate que se decidió en esa resolución, el que comenzará el 12 de enero con la participación de la OLP. Su crimen cobarde hace tanto más urgente ese debate y hace más esencial la participación de los representantes del pueblo palestino.

155. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la Organización de Liberación de Palestina.

156. Sr. AQI. (Organización de Liberación de Palestina) (*interpretación del inglés*): Ante todo, desco expresar, en nombre de la Organización de Liberación

de Palestina, nuestro profundo reconocimiento a los miembros del Consejo de Seguridad que han acogido con beneplácito la participación de mi delegación en el debate del Consejo. Este es un momento histórico para la lucha del pueblo de Palestina, ya que es la primera oportunidad en que su voz oficial es escuchada en este augusto órgano. En verdad, de no haber sido por las tristes y trágicas circunstancias en que nos reunimos, mi delegación se habría explayado aún más sobre el significado de esta decisión adoptada por el Consejo.

157. Después de que la Asamblea General, mediante su resolución 3376 (XXX), aprobada en el actual período de sesiones, reafirmó e inclusive estableció los medios de aplicar la resolución 3236 (XXIX), que reconocía el derecho del pueblo de Palestina a la libre determinación e independencia nacional en su patria; mientras la Asamblea General seguía debatiendo el problema del Oriente Medio, que es el resultado de la ocupación llevada a cabo en 1967 de la parte restante de Palestina, además de los territorios pertenecientes a Egipto y Siria; mientras las deliberaciones de la Comisión Política Especial se realizaban aún sobre las prácticas israelíes en los territorios ocupados, ya expuestas y condenadas por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados; mientras el Consejo de Seguridad acababa de resolver que se debatieran a partir del 12 de enero el problema del Oriente Medio y la cuestión palestina y el Presidente del Consejo hacía una declaración en el sentido de que participará en el debate una delegación de la OLP; mientras la lucha del pueblo palestino había logrado conquistas políticas y alcanzado victorias políticas, con un apoyo cada vez mayor de la comunidad internacional, para aislamiento y frustración de Israel, hecho que ha sido señalado con claridad en un encabezamiento de la edición de ayer del *New York Times*; mientras todos estos acontecimientos importantes de la cuestión de Palestina ocurrían en las Naciones Unidas, en un esfuerzo por restablecer la paz y la seguridad en la región, Israel, el maniático de la guerra en el Oriente Medio, negándose arrogantemente a comprender el idioma del restablecimiento de la paz y el orden que por tanto tiempo ha disturbado en el Oriente Medio, perpetraba, en la típica manera racista sionista, una masacre de magnitud sin precedentes contra inocentes palestinos, que durante una generación se han convertido dos veces en refugiados, y contra pacíficos aldeanos libaneses.

158. Según funcionarios israelíes, esta masacre cruel e implacable no fue un acto de represalia ni una acción punitiva, sino simplemente un acto premeditado y preventivo.

159. Quisiera esbozar sucintamente los detalles de este ataque bárbaro, conforme al informe que ha recibido mi delegación.

160. La fuerza aérea israelí realizó una incursión bárbara contra los campamentos palestinos de Nahr Al-Bared y Al-Badawi, al norte de Trípoli. Las incursiones aéreas, que duraron 45 minutos, fueron llevadas a cabo por tres grupos de Phantoms y Skyhawks, cada uno de los cuales contaba con ocho aviones. Los cohetes utilizados en el ataque pesaban 500, 2.000 y 3.650 libras, y eran de 2.15 metros de largo. También utilizaron bombas antipersonal redondas, del tipo de las empleadas en Viet-Nam, cada una de las cuales contenía 3.000 perdigones. El enemigo también utilizó bombas de tiempo, cuya explosión se había fijado para una hora después del ataque. No obstante, esas bombas fueron desmontadas por nuestras fuerzas. También dispararon sus ametralladoras contra los civiles que trataban de huir de las bombas.

161. El enemigo lanzó también otro ataque contra la zona de Nabatiyeh, al sur del Líbano, teniendo como objetivo la escuela primaria del campamento de Nabatiyeh, Kharbat Toul, Duwair, Zo'Tar y Khar Tibnit. Aparte del campamento, no hay presencia palestina en esas aldeas libanesas.

162. La incursión aérea fue llevada a cabo por tres grupos de aviones, contando cada uno con cuatro aparatos. Las bajas fueron las siguientes: en Nahr Al-Bared y Badawi, 57 muertos, 42 de los cuales eran mujeres y niños; 147 heridos, de los cuales 92 eran mujeres y niños. En Nabatiyeh, las bajas fueron las siguientes: 17 muertos, 11 de los cuales eran mujeres y niños; 23 heridos, 15 de los cuales eran mujeres y niños. La mayoría de las bajas de la zona de Nabatiyeh eran civiles libaneses.

163. Esos ataques bárbaros fueron ejecutados con aviones, cohetes y bombas de los Estados Unidos y por pilotos entrenados en las bases militares norteamericanas.

164. Los hechos y las cifras mencionadas hablan por sí solos. No necesitan más explicaciones o mayor elaboración. Los pueblos palestino y libanés, sometidos por años a los salvajes ataques israelíes, no serán doblegados por la política de dominación de Israel, aún cuando toda la aldea libanesa de Kharbat Toul fue completamente demolida y reducida a polvo durante el ataque israelí. La unidad de los pueblos palestino y libanés es muy firme y se fortalece ante los ataques de Israel.

165. Durante 28 años el pueblo de Palestina ha vivido en el exilio o bajo la ocupación israelí. Su existencia misma es negada hasta hoy por el enemigo sionista. La patria de los palestinos está ahora completamente bajo la ocupación de Israel. Desde Herzl a Weizmann y desde Ben Gurion a Rabin, incluidos por cierto Dayan y Menahim Begin, hemos tenido una amarga experiencia con el movimiento racista sionista.

166. El sionismo racista comienza a aplicar su programa en Palestina provocando trastornos de carácter

demográfico, mientras la mayor parte de Palestina era ocupada por la fuerza de las armas y la mayoría de la población indígena era despojada de sus bienes y desarraigada a punta de bayoneta sionista. Lograda esa etapa, el sionismo pasó a la siguiente, que tendía a la extinción del pueblo palestino como comunidad política. El nombre de Palestina debía ser aniquilado; había que negar la existencia del pueblo palestino y destruir sistemáticamente la naturaleza árabe del territorio palestino ocupado. Había que establecer nuevos asentamientos israelíes. Era necesario que se desmoralizara a los palestinos árabes que estaban bajo la ocupación israelí confiscando sus tierras y sus bienes, realizando arrestos masivos, echando a los habitantes locales y evitando el desarrollo intelectual de la juventud. También tenían que burlar y pisotear las resoluciones de las Naciones Unidas que reconocían nuestro derecho inalienable a la libre determinación y desconocer las reiteradas expresiones de condena que la Organización dirige a Israel.

167. Al fracasar en el intento de exterminar políticamente al pueblo palestino, el sionismo se embarcó en nuestra destrucción y eliminación físicas. No sucumbiremos a la política y a los designios del sionismo israelí, por más brutales y despiadados que sean. El sionismo, condenado recientemente por la Asamblea General como una forma de racismo y de discriminación racial, es una ideología que en el mejor de los casos sería medieval y en el peor de los casos, primitiva. Es retrógrada y antihistórica, prueba de lo cual es la respuesta de los palestinos árabes a las amenazas sionistas.

168. En nuestro exilio y dispersión, hemos creado la OLP, que ahora es saludada y reconocida por la comunidad internacional como la única representante legítima del pueblo de Palestina. En nuestra desesperación y miseria, hemos afirmado una voluntad de luchar implacablemente contra el enemigo hasta que se reconozcan y se apliquen nuestros derechos inalienables. En cuanto a nuestras tribulaciones e injusticias sufridas, hemos desarrollado una justa causa cuya meta final es una solución basada en la inclusión y no en la exclusión, en la integración y no en la pureza racial, en la tolerancia y no en un gueto religioso. Para libe-

rar a nuestro pueblo de la ocupación israelí, el Consejo Nacional de Palestina ha aprobado un programa de liberación nacional que tiende, entre otras cosas, a establecer una autoridad palestina nacional y soberana sobre toda parte del territorio palestino liberada.

169. Esa es la respuesta del pueblo de Palestina a las amenazas sionistas que enfrenta. La OLP, bajo la dirección del Presidente Yasser Arafat, seguirá intensificando su lucha armada, con el apoyo de todos los pueblos amantes de la paz, contrarios al *apartheid* y antisionistas, hasta que logremos ejercitar nuestro derecho a la libre determinación y a la independencia nacional en nuestra patria palestina.

170. No obstante, llegando al final de mi declaración, no puedo dejar de dirigir mis palabras finales al representante de los Estados Unidos — si bien él optó por no escuchar la respuesta palestina a sus vituperaciones. No nos ha estrañecido ni sorprendido con su vehemente y vociferante ataque contra el pueblo de Palestina. La actitud antagónica del Gobierno de los Estados Unidos hacia los palestinos y sus aspiraciones nacionales es crónica y casi incurable. Nos hemos acostumbrado a esta actitud antagónica norteamericana y podemos vivir con ella. Lo que ha dicho el representante de los Estados Unidos recuerda el idioma de la guerra fría, y él mismo ha de ser un viejo guerrero de la guerra fría. Debo recordarle que libra una guerra equivocada, detrás de la trinchera que no corresponde. Está peleando contra los palestinos sin hogar, víctimas de sus aliados israelíes que nos combaten con los aviones perfeccionados de su Gobierno, sus misiles y sus cohetes. Sin embargo, quiero asegurarle al representante de los Estados Unidos que los llamados terroristas de hoy serán los gobernantes de mañana, junto a sus hermanos judíos, en una Palestina liberada, una Palestina para árabes y judíos, libre de la discriminación étnica o religiosa y libre del racismo sionista.

Se levanta la sesión a las 19.20 horas.

Notas

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2423a. sesión.